

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

**SERVICIO DE ENFERMERIA PARA LA ATENCION DE
URGENCIAS Y EMERGENCIAS MÉDICAS**
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
Línea Sarmiento

ET S.O. N° 0003/ 20 LS- (E5)

Fecha: ___/___/___

Copia N° :	Elaboró - Revisó	Aprobó
<i>Nombre</i>		Gerencia Línea SARMIENTO
<i>Firma</i>		
<i>Fecha</i>	03/01/2020	

CONTENIDO

Condiciones particulares

- 1) OBJETO
- 2) DESCRIPCION
- 3) ESPECIFICACIONES
 - a) Servicio de enfermería
 - b) Zonas de cobertura
- 4) PERSONAL
 - a) Personal de enfermería
 - b) Altas de personal
- 5) MEDIOS DE COMUNICACIÓN
- 6) GASTOS DE OPERATIVIDAD
- 7) DISPOSICION DE RESIDUOS PATOLÓGICOS
- 8) REGISTRO DE ATENCIONES
- 9) ANTECEDENTES Y CERTIFICACIONES
- 10) INFORMACION ADICIONAL

1 - OBJETO

El objetivo es dar respuesta oportuna, eficiente y con adecuados niveles de calidad y sin distinción alguna ante urgencias y las emergencias médicas de los pasajeros y el personal de la Operadora Ferroviaria S.E en la Línea Sarmiento por un periodo de tres (3) meses.

2 - DESCRIPCIÓN

El personal de La Operadora Ferroviaria S.E. que detecte una urgencia y/o emergencia en el ámbito de la línea ferroviaria avisara a la Oficina del Puesto Control de Trenes (PCT)/ Oficina de Emergencias sobre la situación. El operador en turno ejecutara los procedimientos aprobados para tal fin y se comunicará con la Central de Urgencias de la empresa prestadora, quien a través del Coordinador – Auditor Médico dispondrá del Servicio de Enfermería de acuerdo a los requerimientos específicos.

Cuando LA OPERADORA FERROVIARIA S.E. lo disponga, la Empresa Prestataria deberá efectuar la cobertura sanitaria a través de servicios de enfermería y/o ambulancias en eventos programados (simulacros, peregrinaciones, festivales, encuentros, etc.).

Asistirá, consensuando previamente con el área responsable, a los órganos sindicales de la empresa en campañas de vacunación.

En casos de Emergencias la empresa colaborará efectuando los traslados del personal de La Operadora Ferroviaria S.E. accidentado hasta que intervenga la Aseguradora de Riesgos del Trabajo.

3 - ESPECIFICACIONES

a) Zona de Cobertura

Se estipula un (1) Profesional de Enfermería por turno, en los siguientes lugares.

- Estación Once - > de 07:00 a 20:00 hs. de lunes a sábado.
- Estación Liniers - > de 07:00 a 20:00 hs. de lunes a sábado.
- Estación Morón - > de 07:00 a 20:00 hs. de lunes a sábados.
- Estación Castelar - > de 07:00 hs. a 20:00 hs. de lunes a sábado.
- Estación Merlo - > de 07:00 a 20:00 hs. de lunes a sábados.
- Estación Moreno - > de 07:00 a 20:00 hs. de lunes a sábados.

b) Servicio de Enfermería

Deberán los Profesionales de enfermería firmar planilla de asistencia (entrada y salida) mensual y ser entregada al área que corresponda. Como así remitir planilla de asistencia diaria.

Todo el personal de enfermería quedara a disposición de la Operadora Ferroviaria S.E. n caso de que por algún motivo excepcional las atenciones que se realicen continúen fuera de sus horarios de trabajo estipulados.

Todos los enfermeros disponen de autorización para trasladarse a estaciones cercanas por el medio a su alcance para atender las novedades que surjan con el mínimo de demora.

No todas las estaciones donde deben permanecer los enfermeros cuentan con comodidades mínimas debiendo ser estas provistas por la contratista.

4 - PERSONAL

a) Personal de enfermería

El personal de enfermería deberá velar en el cuidado del paciente de acuerdo a las prácticas idóneas de la profesión.

Los servicios de enfermería profesional contratados no podrán ser suplantados ni reemplazados por auxiliares de enfermería.

Los enfermeros serán matriculados y deberán poseer una experiencia mínima de dos (2) años en tareas similares a las solicitadas en el presente Pliego, deberán acreditar que se encuentran en relación de dependencia mediante presentación del formulario 931 de AFIP y contarán con toda la documentación que exige el Decreto Provincial N° 3280/90.

Su función consistirá principalmente en:

- ✓ Estar ubicados en las Bases de Atención distribuidas estratégicamente en la línea (Es de aclarar que no son consultorios, los mismos están a solo efectos de tener al personal ubicado de manera de acortar los tiempos de intervención y permitir la circulación del servicio).
- ✓ De estos lugares podrá ser requerida su intervención para liberar una formación ya sea, en la propia estación donde esté ubicado o requiriendo su traslado a estaciones más cercanas.
- ✓ En caso de necesidad, el desplazamiento en toda la traza de la línea es sin límite de distancia y debe efectuarse por el medio que tenga a su alcance.
- ✓ Ante un suceso de gravedad puede ser requerido la presencia de todo el personal de enfermeros en un mismo lugar.
- ✓ Al atender al paciente deberá evaluar su criticidad. Se mantendrá en contacto permanente con la Contratista quien dispondrá los pasos a seguir manteniendo informada a la Oficina del Puesto Control de Trenes (PCT)/ Oficina de Emergencias.
- ✓ Bajo ningún aspecto podrá suministrar medicamentos a sus pacientes.
- ✓ Deberá contar con los siguientes elementos para brindar primeros auxilios (tensiómetro, tela adhesiva antialérgica, guantes de látex,

algodón hidrófilo, termómetro, apósitos absorbentes, sobres de gasa estéril, gasa en rollo, agua oxigenada), como mínimo.

- ✓ Asimismo podrá disponer de otros elementos convenientes para brindar asistencia, ubicándolos en su Base de Atención.
- ✓ Es de mencionar que, las Bases de Atención podrán sufrir modificación de ubicación en la línea a criterio de la Gerencia de la Línea Sarmiento, según estadística u otra necesidad. Pudiendo mantener dispersos a los enfermeros o agrupándolos de acuerdo a la necesidad.
- ✓ En caso de ser necesario podrá ser solicitado los servicios de los enfermeros para atención del personal de Operadora Ferroviaria S.E.
- ✓ En el caso de atención a empleados de la empresa, no podrá disponer del ausentismo del mismo, quedando esta facultad en poder del Servicio Médico de Operadora Ferroviaria S.E.

b) Altas de Personal

Deberá presentar copias de los formularios exigibles para las Empresas Prestatarias que tengan personal en relación de dependencia (altas tempranas, certificados de ART, pólizas de seguro, etc.)

Todo personal deberá cumplir con lo requerido en las siguientes leyes:

- Ley N° 19.587, su decreto reglamentario 351/79 modificatorias y complementarias.
- Ley N° 24.557, su decreto reglamentario 170/96 modificatorias y complementarias.

Todo el personal provisto por la Prestataria deberá poseer cobertura de ART, capacitación sobre riesgos específicos y generales y asignación de elementos de protección personal, además de contar con asesoramiento profesional en higiene y seguridad.

Previo al inicio de las actividades el personal asignado por la Prestataria deberá acreditar acta de Higiene y Seguridad.

5 – MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Los enfermeros deberán estar interconectadas por radio UHF/VHF o equipos de telefonía (tipo Nextel o similar) para intercomunicarse con la Empresa Prestataria y/o con la Oficina del Puesto Control de Trenes (PCT)/ Oficina de Emergencias

LA OPERADORA FERROVIARIA S.E. a través de la Oficina de Emergencias del PCT (Puesto Control Trenes) tendrá a su exclusivo cargo la recepción de llamadas que originen la utilización del servicio de Enfermería y/o Ambulancias de urgencias.

6 – GASTOS DE OPERATIVIDAD

Serán a exclusivo cargo del adjudicatario, sin excepción, todos los costos y gastos directos o indirectamente relacionados con el servicio contratado.

7 – DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PATOLÓGICOS

El Contratista deberá cumplir con todas las normas y disposiciones vigentes para el transporte, retiro, tratamiento y disposición de residuos patológicos generados a raíz de la prestación contratada. Debiendo enviar copias de los manifiestos de retiro, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos.

8 –REGISTRO DE ATENCIONES

La homologación del servicio prestado al personal de LA OPERADORA FERROVIARIA S.E. será realizada por el Servicio Médico. En cuanto a la homologación del servicio prestado al público y pasajeros en general, la misma será realizada por el área designada por la Gerencia de la Línea Sarmiento. El proveedor deberá enviar mensualmente un detalle de las atenciones brindadas.

9 - ANTECEDENTES Y CERTIFICACIONES

La Empresa deberá a través de antecedentes acreditados demostrar una experiencia de forma ininterrumpida en servicios de Urgencias y Emergencias Médicas y Enfermería, aplicados a los servicios de transporte público de pasajeros por un período no menor a dos (2) años.

El oferente deberá presentar certificaciones de Gestión de la Calidad y otras certificaciones reconocidas por Empresas y Entes competentes.

10 – INFORMACION ADICIONAL

Detallamos a continuación los siguientes puntos a considerar:

- Tasa de uso estimada: **80 / 100 ATENCIONES DIARIAS.**
- Afluencia estimada de público: **5,5 MILLONES DE PERSONAS/MES.**
- Cantidad aproximada de empleados **3500 EMPLEADOS (APROX).**
- Cobertura sanitaria en caso de eventos especiales: **5 O 6 EVENTOS ANUALES.**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Especificaciones Tecnicas

Número:

Referencia: SOFSE-LS - SolPed 10001704 - Nec. SAP 1000000458 - Servicio de Enfermería para la Atención de Urgencias y Emergencias Médicas - Línea Sarmiento

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.